



## *Resolución de Superintendencia N° 000070-2024-SUNAFIL*

Lima, 07 de marzo de 2023

### **VISTOS:**

El Informe N° 091-2024-MTPE/2/16, de fecha 6 de marzo de 2024, de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del MTPE; el Informe N° 074-2024-MTPE/4/9, de fecha 6 de marzo de 2024, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MTPE; el Informe N° 099-2024-SUNAFIL/GG/OPP, de fecha 7 de marzo de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Sunafil; el Informe N° 0133-2024-SUNAFIL/GG-OAJ, de fecha 7 de marzo de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica de Sunafil, y demás antecedentes; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29981, Ley de creación de la SUNAFIL, concordante con el artículo 12 y los incisos c) y p) del artículo 13 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobada por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, establece que la Superintendencia es el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función aprobar las normas de regulación de funcionamiento interno y emitir las resoluciones en el ámbito de sus funciones;

Que, la SUNAFIL desarrolla y ejecuta las funciones y competencias establecidas en el artículo 3 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, en el ámbito nacional y cumple el rol de autoridad central y ente rector del Sistema de Inspección del Trabajo, de conformidad con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las políticas institucionales y los lineamientos técnicos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Asimismo, en su calidad de ente rector del citado sistema funcional dicta normas y establece procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de su competencia que requieren de la participación de otras entidades del Estado, garantizando el funcionamiento del Sistema;

Que, el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley N° 29981, señala que los Gobiernos Regionales, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 48, literal f), de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, desarrollan y ejecutan, dentro de su respectivo ámbito territorial, las funciones y competencias señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, con relación a las microempresas, sean formales o no y de acuerdo a como lo defina el reglamento, en concordancia con las políticas y planes nacionales y sectoriales, así como con las normas que emita el ente rector del sistema funcional;

Que, el artículo 21 de la Ley N° 29981 establece que son recursos de la SUNAFIL: a) Los que le asigne la ley anual de presupuesto del sector público; b) Los ingresos recaudados a consecuencia del cumplimiento de sus funciones; c) Los provenientes de la cooperación técnica internacional no reembolsable, de conformidad con la normativa vigente; y, d) Los demás recursos que se le asigne;

Que, el último párrafo del precitado artículo 21 señala que los recursos a que se refiere el literal b) se encuentran bajo la normativa presupuestal vigente y se aplican, prioritariamente, al fortalecimiento de las actividades de promoción, difusión, capacitación, asistencia técnica, investigación, entre otras, vinculadas al óptimo ejercicio de las funciones de la SUNAFIL y del sistema funcional a su cargo. No menos del 30% de los recursos son destinados al fortalecimiento de las actividades inspectivas, al desarrollo de la infraestructura necesaria y al óptimo desempeño de las funciones bajo responsabilidad de los gobiernos regionales;

Que, a través de la Ley N° 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo, se asigna de manera temporal a la SUNAFIL las competencias y funciones a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley N° 29981, correspondiente a los gobiernos regionales, con una vigencia de ocho (8) años, cuya transferencia debe realizarse de manera progresiva, en función al cronograma que para tal fin sea aprobado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de resolución ministerial;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo, autoriza a la SUNAFIL a efectuar transferencias financieras a favor de los gobiernos regionales de no menos del 30% de los recursos que recaude por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para ser destinados a la generación de capacidades inspectivas del trabajo, al fortalecimiento de las actividades de promoción del empleo y fomento de la pequeña y microempresa y cumplimiento de las funciones en materia laboral, bajo responsabilidad de los gobiernos regionales. Las referidas transferencias financieras se otorgarán por el período de ocho (8) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 de la referida ley;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30814 deja en suspenso el último párrafo del artículo 21 de la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, la cual entra en rigor, en cada caso de gobierno regional, luego de haber concluido la transferencia de recursos a la que hace referencia el artículo 4 de la Ley N° 30814 y su eficacia culmina a los ocho (8) años calendario contados desde la entrada en vigencia de la citada ley;

Que, en ese marco, el numeral 2 de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que toda mención a los Gobiernos Regionales contenida en la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, se entiende referida, asimismo, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana, órgano desconcentrado del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en tanto dure el proceso de transferencia de competencias sectoriales en el marco de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normativa conexas;

Que, del mismo modo, a fin de viabilizar dicha transferencia, el numeral 1 de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, se autoriza a la SUNAFIL, durante el Año Fiscal 2024, a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los gobiernos regionales y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 30814;

Que, asimismo, el numeral 3 de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, autoriza a la SUNAFIL, durante el Año Fiscal 2024, a realizar transferencias financieras, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los Gobiernos Regionales y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para ser destinados al fortalecimiento de las actividades inspectivas, al desarrollo de la infraestructura necesaria y el óptimo desempeño de las funciones, conforme al último párrafo del artículo 21 de la Ley N° 29981, Ley que crea la SUNAFIL;



## *Resolución de Superintendencia N° 000070-2024-SUNAFIL*

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2024-TR establece que hasta marzo de 2024, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo, en coordinación con la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo, emite el informe sobre la distribución del monto autorizado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, para cada Gobierno Regional. El referido informe es remitido a la SUNAFIL para la emisión, dentro del mismo plazo, de la resolución de superintendencia que aprueba la distribución del monto autorizado y la resolución de superintendencia que aprueba la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, se precisa que para la distribución del monto autorizado a transferir a los Gobiernos Regionales en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y para realizar la programación de metas físicas y financieras se utiliza la "Guía de Programación Multianual y Formulación Anual del Presupuesto para Programas Presupuestales con articulación territorial" elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, de aquellas actividades presupuestales con articulación territorial de los Programas Presupuestales 0103 "Fortalecimiento de las condiciones laborales" y 0116 "Mejoramiento de la empleabilidad e inserción laboral-PROEMPLEO";

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" del Ministerio de Economía y Finanzas, se señala que los pliegos que reciben las transferencias financieras, aprueban mediante Resolución, la desagregación a nivel programático dentro de los 5 días calendarios de la vigencia de la Resolución que autoriza la transferencia financiera y lo incorporan en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias en las metas presupuestarias para los cuales fueron transferidos;

Que, de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional aprobado con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0016-2019/CEPLAN/PCD, los GORE deben incorporar en sus Planes Operativos Institucionales (POI) vigentes la programación de las metas físicas y financieras de las transferencias de la SUNAFIL, las mismas que deberán contribuir en la implementación y cumplimiento de los Planes Estratégicos Institucionales (PEI);

Que, en el marco de la normativa citada, mediante Informe N° 091-2024-MTPE/2/16, la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (DGPPFLIT), en el marco de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2024-TR, en coordinación con la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo (DGSNE), formula la distribución del monto autorizado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, que asciende a la suma de S/ 31 291 862,00 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en el marco de las Leyes N° 29981 y 30814. Para cuyo efecto se ha utilizado la "Guía de Programación Multianual y Formulación Anual del Presupuesto para Programas Presupuestales con articulación territorial" publicada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, a través del Informe N° 074-2024-MTPE/4/9, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ha revisado el informe de distribución del monto autorizado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 presentado por la DGPPFLIT, el cual se encuentra de acuerdo a lo señalado en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 001-2024-TR, por lo que considera viable proseguir con el trámite de aprobación de la transferencia financiera, a favor de los Gobiernos Regionales, teniendo en cuenta que el Pliego 121 Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), cuenta con los recursos disponibles en su Presupuesto Institucional 2024;

Que, con el Informe N° 099-2024-SUNAFIL/GG/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable, para la transferencia de recursos financieros a favor de los Gobiernos Regionales, en función al informe N° 0091-2024-MTPE/2/16 de la Dirección General de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo- DGPPFLIT del MTPE, Decreto Supremo N° 020-2020-TR y su modificatoria por Decreto Supremo N° 001-2024-TR, y en cumplimiento del artículo 21 de la Ley N° 29981, artículo 7 de la Ley N° 30814, y en el numeral 1 y 3 de la Décima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953, recomendando su trámite consiguiente;

Que, con el Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica expresa opinión legal sobre la emisión de la resolución que aprueba la transferencia de recursos financieros con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL a favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales, en el marco de la Ley N° 29981 y la Ley N° 30814, y demás normas conexas, en función a lo solicitado y sustentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás antecedentes que forman parte de la presente resolución;

Con el visado de la Gerente General, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Supremo N° 001-2024-TR, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 020-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba Normas Complementarias para la Transferencia de Recursos Financieros de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) a los Gobiernos Regionales, en el marco del artículo 21 de la Ley N° 29981, del artículo 7 de la Ley N° 30814 y de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1.- Transferencia financiera a favor de los gobiernos regionales**

Aprobar la transferencia de recursos financieros con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, Unidad Ejecutora 001-1510: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL hasta por la suma de S/ 31 291 862,00 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los Pliegos de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al detalle que se muestra en “Anexo A” que forma parte integrante de la presente resolución.

##### **Artículo 2.- Desagregación de recursos en los Gobiernos Regionales**

Los Gobiernos Regionales incorporan las transferencias financieras de la SUNAFIL en sus presupuestos institucionales 2024, bajo responsabilidad, conforme al desagregado a nivel de específicas de gasto, actividades y productos de los Programas Presupuestales 0103 y 0116, según los Anexos 3 y 4, los mismos que se remitirán vía correo electrónico a los Gobiernos Regionales en la misma fecha de publicación de la presente resolución.



## *Resolución de Superintendencia N° 000070-2024-SUNAFIL*

### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 4.- Acciones Administrativas**

Remitir copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración para que realice las acciones administrativas que correspondan.

### **Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución y su "Anexo A" en el Diario Oficial "El Peruano" y; la publicación de la presente Resolución, su Anexo A y, los anexos 1, 2, 3 y 4, contenidos en el Informe N° 091-2024-MTPE/2/16, en la Plataforma digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe/sunafil](http://www.gob.pe/sunafil)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente  
**FREDDY JOSE MARIA SOLANO GONZALEZ**  
SUPERINTENDENTE  
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral  
SUNAFIL

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en la SUNAFIL, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://aplicativosweb5.sunafil.gob.pe/si.verificacionFirmaDigital/> e ingresando la siguiente clave: **287789970449**



# Resolución de Superintendencia N° 000070-2024-SUNAFIL

“ANEXO A”

**DETERMINACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS POR EL PERIODO DE 2024 A SER TRANSFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL A LOS GOBIERNOS REGIONALES**

**I. Distribución de Recursos Financieros para el Programa Presupuestal 0103**  
**Total a distribuir: S/ 24,357,674.00 (Periodo 2024)**

REGION	Formalización de la fuerza laboral (5006205)	Absolución de consultas en materias laborales (5004946)	Capacitación de la normativa laboral a través de medios de difusión masiva (5005589)	Capacitación y sensibilización en materia de trabajo forzoso, trata de personas y otros grupos vulnerables (5005590)	E STUDIO DE PREINVERSION	CRTPE-COR SSAT	TOTAL
AMAZONAS	317,045	59,629	141,144	219,186	125,000	154,799	1,016,802
ÁNCASH	291,744	98,563	182,535	89,110	125,000	154,799	941,750
APURÍMAC	254,139	146,187	141,144	81,607	0	154,799	777,876
AREQUIPA	389,731	413,532	293,887	148,783	0	154,799	1,380,711
AYACUCHO	254,020	70,491	141,144	81,163	125,000	154,799	826,616
CAJAMARCA	304,493	96,775	141,144	64,933	125,000	154,799	887,143
CALLAO	300,136	154,797	283,887	72,194	125,000	154,799	1,090,793
CUSCO	406,651	143,404	161,144	92,352	0	154,799	958,350
HUANCAVELICA	280,899	136,895	141,144	53,687	125,000	154,799	892,423
HUÁNUCO	256,690	159,087	141,144	59,431	125,000	154,799	896,151
ICA	288,145	170,031	194,661	107,109	125,000	154,799	1,039,745
JUNÍN	287,199	187,618	194,661	71,952	0	154,799	896,229
LA LIBERTAD	515,186	302,233	336,276	86,590	0	154,799	1,396,082
LAMBAYEQUE	306,762	126,335	228,678	77,454	0	154,799	894,027
LIMA METROPOLITANA	0	807,003	0	0	0	0	807,003
LIMA PROVINCIAS	256,912	78,420	184,685	53,687	125,000	154,799	851,502
LORETO	287,888	158,028	141,144	77,194	125,000	154,799	924,053
MADRE DE DIOS	281,000	50,630	141,144	58,946	125,000	154,799	811,519
MOQUEGUA	280,112	159,517	150,517	116,698	0	154,799	841,643
PASCO	294,668	66,665	141,144	53,687	125,000	154,799	835,963
PIURA	279,899	238,271	267,805	129,250	125,000	154,799	1,196,022
PUNO	255,395	82,162	141,144	69,691	0	154,799	703,191
SAN MARTÍN	362,921	90,098	146,294	71,934	125,000	154,799	951,046
TACNA	327,279	197,175	141,144	71,952	0	154,799	892,348
TUMBES	293,859	51,564	141,144	53,946	125,000	154,799	820,312
UCAYALI	255,032	100,963	141,144	53,444	125,000	154,799	830,372
<b>TOTAL</b>	<b>7,567,804</b>	<b>4,344,062</b>	<b>4,459,858</b>	<b>2,115,980</b>	<b>2,000,000</b>	<b>3,869,970</b>	<b>24,357,674</b>

II. Distribución de Recursos Financieros para el Programa Presupuestal 0116

Total a distribuir: S/ 6,934,188.00 (Periodo 2024).

REGION	5006247 Atención de servicios de intermediación laboral.
Amazonas	256,060
Ancash	283,080
Apurímac	243,380
Arequipa	315,320
Ayacucho	286,580
Cajamarca	288,580
Callao	270,980
Cusco	334,300
Huancavelica	203,480
Huánuco	205,680
Ica	315,780
Junín	199,160
La Libertad	314,380
Lambayeque	273,560
Lima Metropolitana	331,420
Lima Provincias	338,880
Loreto	319,780
Madre de Dios	229,580
Moquegua	208,580
Pasco	206,260
Piura	271,060
Puno	214,508
San Martín	214,180
Tacna	287,480
Tumbes	245,360
Ucayali	276,780
<b>TOTAL</b>	<b>6,934,188</b>



Firmado digitalmente por:  
 SOLANO GONZALEZ Freddy  
 Jose Maria FAU 20555195444  
 soft  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 19/03/2024 18:35:24-0500

# Fe de Erratas

## Resolución de Superintendencia

### N° 070-2024-SUNAFIL

Mediante el Oficio N° 201-2024-SUNAFIL/GG, de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, solicita la publicación de la Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia N° 000070-2024-SUNAFIL, publicada el día 08 de marzo de 2024 en la edición de Normas Legales.

**DICE:**

#### “ANEXO A

#### DETERMINACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS POR EL PERIODO DE 2024 A SER TRANSFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL A LOS GOBIERNOS REGIONALES

#### I. Distribución de Recursos Financieros para el Programa Presupuestal 0103 Total a distribuir: S/ 24,357,674.00 (Periodo 2024)

REGIONES	Formalización de la fuerza laboral (5006205) (S/)	Absolución de consultas en materias laborales (5004946) (S/)	Capacitación de la normativa laboral a través de medios de difusión masiva (5005589) (S/)	Capacitación y sensibilización en materia de trabajo forzoso, trata de personas y otros grupos vulnerables (5005590) (S/)	ESTUDIO DE PREINVERSION (S/)	CRTPE-CORSSAT (S/)	TOTAL (S/)
MAZONAS	317,045	59,629	141,144	219,186	125,000	154,799	1,016,802
ÁNCASH	291,744	98,563	182,535	89,110	125,000	154,799	941,750
APURÍMAC	254,139	146,187	141,144	81,607	0	154,799	777,876
AREQUIPA	369,731	413,532	293,867	148,783	0	154,798	1,380,711
AYACUCHO	254,020	70,491	141,144	81,163	125,000	154,799	826,616
CAJAMARCA	304,493	96,775	141,144	64,933	125,000	154,799	887,143
CALLAO	300,136	154,797	283,867	72,194	125,000	154,798	1,090,793
CUSCO	406,651	143,404	161,144	92,352	0	154,799	958,350
HUANCAVELICA	280,899	136,895	141,144	53,687	125,000	154,799	892,423
HUÁNUCO	256,690	159,087	141,144	59,431	125,000	154,799	896,151
ICA	288,145	170,031	194,661	107,109	125,000	154,799	1,039,745
JUNÍN	287,199	187,618	194,661	71,952	0	154,799	896,229
LA LIBERTAD	515,186	302,233	336,276	86,590	0	154,798	1,395,082
LAMBAYEQUE	306,762	126,335	228,678	77,454	0	154,798	894,027
LIMA METROPOLITANA	0	807,003	0	0	0	0	807,003
LIMA PROVINCIAS	256,912	76,420	184,685	53,687	125,000	154,799	851,502
LORETO	267,888	158,028	141,144	77,194	125,000	154,799	924,053
MADRE DE DIOS	281,000	50,630	141,144	58,946	125,000	154,799	811,519
MOQUEGUA	260,112	159,517	150,517	116,698	0	154,799	841,643
PASCO	294,668	66,665	141,144	53,687	125,000	154,799	835,963
PIURA	279,899	238,271	267,805	129,250	125,000	154,798	1,195,022
PUNO	255,395	82,162	141,144	69,691	0	154,799	703,191

Firmado digitalmente por:  
 CALDERON VALER Luis Edgar  
 FAU 20555195444 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 19/03/2024 17:59:16-0500

Firmado digitalmente por:  
 MIO HOLGUIN Liliam Rosa  
 FAU 20555195444 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 19/03/2024 18:24:50-0500

SAN MARTIN	362,921	90,098	146,294	71,934	125,000	154,799	951,046
TACNA	327,279	197,175	141,144	71,952	0	154,799	892,348
TUMBES	293,859	51,564	141,144	53,946	125,000	154,799	820,312
UCAYALI	255,032	100,953	141,144	53,444	125,000	154,799	830,372
<b>TOTAL</b>	<b>7,567,804</b>	<b>4,344,062</b>	<b>4,459,858</b>	<b>2,115,980</b>	<b>2,000,000</b>	<b>3,869,970</b>	<b>24,357,674</b>

(...)"

**DEBE DECIR:**

**“ANEXO A  
DETERMINACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS POR  
EL PERIODO DE 2024 A SER TRANSFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
FISCALIZACIÓN LABORAL – SUNAFIL A LOS GOBIERNOS REGIONALES**

**I. Distribución de Recursos Financieros para el Programa Presupuestal 0103 Total a distribuir: S/ 24,357,674.00 (Periodo 2024)**

REGIONES	Formalización de la fuerza laboral (5006205) (S/)	Absolución de consultas en materias laborales (5004946) (S/)	Capacitación de la normativa laboral a través de medios de difusión masiva (5005589) (S/)	Capacitación y sensibilización en materia de trabajo forzoso, trata de personas y otros grupos vulnerables (5005590) (S/)	Gestión del programa (5000276) - Estudio de reinversión (S/)	Gestión del programa (5000276) - CRTPE - CORSSAT - Gastos Administrativos (S/)	TOTAL (S/)
AMAZONAS	317,045	59,629	141,144	219,186	125,000	154,800	1,016,804
ÁNCASH	291,744	98,563	182,535	89,110	125,000	154,798	941,750
APURÍMAC	254,139	146,187	141,144	81,607	0	154,799	777,876
AREQUIPA	369,731	413,532	293,867	148,783	0	154,798	1,380,711
AYACUCHO	254,020	70,491	141,144	81,163	125,000	154,798	826,616
CAJAMARCA	304,493	96,775	141,144	64,933	125,000	154,798	887,143
CALLAO	300,136	154,797	283,867	72,194	125,000	154,799	1,090,793
CUSCO	406,651	143,404	161,144	92,352	0	154,799	958,350
HUANCAVELICA	280,899	136,895	141,144	53,687	125,000	154,798	892,423
HUÁNUCO	256,690	159,087	141,144	59,431	125,000	154,799	896,151
ICA	288,145	170,031	194,661	107,109	125,000	154,799	1,039,745
JUNÍN	287,199	187,618	194,661	71,952	0	154,799	896,229
LA LIBERTAD	515,186	302,233	336,276	86,590	0	154,797	1,395,082
LAMBAYEQUE	306,762	126,335	228,678	77,454	0	154,798	894,027
LIMA METROPOLITANA	0	807,003	0	0	0	0	807,003
LIMA PROVINCIAS	256,912	76,420	184,685	53,687	125,000	154,798	851,502
LORETO	267,888	158,028	141,144	77,194	125,000	154,799	924,053
MADRE DE DIOS	281,000	50,630	141,144	58,946	125,000	154,799	811,519
MOQUEGUA	260,112	159,517	150,517	116,698	0	154,799	841,643
PASCO	294,668	66,665	141,144	53,687	125,000	154,799	835,963
PIURA	279,899	238,271	267,805	129,250	125,000	154,797	1,195,022
PUNO	255,395	82,162	141,144	69,691	0	154,799	703,191
SAN MARTIN	362,921	90,098	146,294	71,934	125,000	154,799	951,046
TACNA	327,279	197,175	141,144	71,952	0	154,798	892,348
TUMBES	293,859	51,564	141,144	53,946	125,000	154,799	820,312
UCAYALI	255,032	100,953	141,144	53,444	125,000	154,799	830,372
<b>TOTAL</b>	<b>7,567,805</b>	<b>4,344,063</b>	<b>4,459,862</b>	<b>2,115,980</b>	<b>2,000,000</b>	<b>3,869,964</b>	<b>24,357,674</b>

(...)"